

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° int.: 7906580



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA
N°1090 DEL 03.08.2016 DE LA GOBERNACION
PROVINCIAL DE CHACABUCO Y RECHAZA
SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE
FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 182160

SANTIAGO, 18 de Julio de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 31 de Mayo de 2016 el extranjero don
Clermont GLAUDE de nacionalidad HAITIANA, solicitó visa TEMP. MOTIVOS
LABORALES.

b) Que no cumple con los requisitos que habilitan para
tener la residencia solicitada, de acuerdo al Art.64 N°2 de la Ley de
Extranjería, por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al
Contrato de Trabajo, de acuerdo a lo informado en Oficio 1995 del 05 de
Junio de 2017 de Policía de Investigaciones.

c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del
Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea
jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o
documento idóneo del extranjero solicitante.

d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el
pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas
circunstancias así lo ameritan.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6,
13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los
artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de
Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del
Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la
Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°1090 DEL
03.08.2016 DE LA GOBERNACION PROVINCIAL DE CHACABUCO, que concede visación
TEMP. MOTIVOS LABORALES en la condición de TITULAR a Clermont GLAUDE de
nacionalidad HAITIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°455 presentada el 31 de
Mayo de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. MOTIVOS
LABORALES.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución,
comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo
de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado
extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará
desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su
respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento
oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el
correspondiente Decreto de Expulsión.

4. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la
Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de
Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RSD/PVS/GEP
[719] 18/07/2017

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo DEM
4. Sección Jurídica DEM
5. Interesado